

”2025. Año de la Mujer Indígena”

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



C O N S I D E R A N D O

El Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, tiene la obligación de contribuir a la armonización de la convivencia social y garantizar la participación equitativa de la ciudadanía en las 26 comunidades, colonias y la delegación municipal, a través de sus representantes.

La participación ciudadana, organizada mediante las y los ayudantes municipales y/o delegados municipales, es el modelo adecuado para implementar programas que impulsen el desarrollo y el bienestar común del municipio.

En este contexto, las Autoridades Auxiliares Municipales representan la base de la organización política y la representación popular en sus respectivas jurisdicciones. En el ámbito territorial que les corresponda, ejercerán las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, así como aquellas conferidas por la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Municipal aplicable. Su labor es fundamental para preservar el orden, la paz social, la seguridad y la protección de la ciudadanía.

El principio de paridad de género es un eje fundamental en la construcción de una sociedad más justa e incluyente. En ese sentido, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos reconoce la necesidad de garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en la integración de las Autoridades Auxiliares Municipales, promoviendo condiciones que permitan el acceso equitativo a los espacios de toma de decisiones.

Para ello, se debe asegurar que las elecciones de ayudantes municipales y delegados municipales se realicen bajo criterios de paridad y fomentando el liderazgo de las mujeres en el ámbito comunitario. Esto implica la implementación de mecanismos que fortalezcan la participación femenina, reconociendo su derecho a formar parte activa en la vida política y administrativa del municipio.

Este compromiso implica la adopción de lineamientos y acciones afirmativas que permitan avanzar hacia una participación equilibrada, asegurando que las mujeres tengan las mismas oportunidades de representación que los hombres en los cargos auxiliares municipales, con el propósito de construir un gobierno más democrático, plural e incluyente.

”2025. Año de la Mujer Indígena”

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° apartado “A” fracción III (usos y costumbres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Morelos; 100 fracción XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38 fracción XXII, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y por acuerdo del Cabildo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos estableció el compromiso de garantizar la paridad de género en la integración de las Autoridades Auxiliares Municipales.

C O N V O C A

A los ciudadanos residentes del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, a participar, en la elección ordinaria de sus Autoridades Auxiliares Municipales que se realizarán el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veinticinco, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Podrán participar en el proceso de elección de Ayudantes Municipales los vecinos del municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del municipio.

SEGUNDA. - La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de autoridades auxiliares municipales estará a cargo de La **Junta Electoral Municipal** integrada por el Presidente Municipal Constitucional en funciones, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de secretario y un representante designado por el regidor o regidores de la primera minoría.

TERCERA. - El registro de candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal, la cual se ubicará en el palacio municipal, a cada planilla se le asignará **un color** distintivo, para efectos de la elección.

CUARTA.- En lo relativo a las medidas necesarias para dar cumplimiento al principio de paridad de género, y en total cumplimiento al **ACUERDO NUMERO: 001/SEC/20-02-2025**, el Ayuntamiento aprobó en Sesión Extraordinaria de cabildo el acuerdo que a la letra dice:

”2025. Año de la Mujer Indígena”

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:



SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA LISTA DE COLONIAS Y DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, QUE SERÁ INCRUSTADO EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL PROCESO ELECTORAL 2025, GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUMPLIENDO CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

ITEM	COLONIA/DELEGACIÓN	GENERO
1	10 de mayo	Hombre
2	24 de febrero	Hombre
3	Ahuehuetzingo	Hombre
4	Benito Juárez	Hombre
5	Centro	Hombre
6	Cuauhtémoc	Mujer
7	El Coco	Mujer
8	El Estudiante	Hombre
9	El naranjo	Mujer
10	El Salto	Mujer
11	El Zapote	Mujer
12	Emiliano Zapata	Mujer
13	Guadalupe Victoria	Hombre
14	Jardines de la Herradura	Mujer
15	La Tigra	Hombre
16	Loma Florida	Mujer
17	Loma Linda	Mujer
18	Los Ídolos	Hombre
19	Miguel Hidalgo	Mujer
20	Morelos	Hombre
21	Norte	Mujer
22	San José Vista Hermosa	Mujer
23	San Mateo	Hombre
24	Tequesquitengo	Hombre
25	Tilzapotla	Mujer
26	Valle Bonito	Mujer

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



Por lo que las candidaturas deberán quedar asignadas como lo marca el acuerdo antes mencionado. Distribución que tiene como base el principio de equidad en el acceso a los cargos de votación directa, en cuyo proceso se tutela el derecho político a votar y ser votado, buscando alcanzar una mayor igualdad entre mujeres y hombres en el presente proceso electivo a las ayudantías municipales.

QUINTA. - El registro de candidatos se abrirá el día tres de marzo del dos mil veinticinco a las nueve horas, durante el horario comprendido de las nueve horas a las quince horas, de lunes a viernes. y se cerrará el día siete de marzo del dos mil veinticinco a las quince horas.

SEXTA. - Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de los candidatos a ayudantes municipales se iniciarán, una vez que hayan quedado debidamente registrados ante la junta electoral municipal, y concluirán tres días antes al día de la elección.

Queda prohibido cualquier tipo de propaganda contraria a las leyes federales y locales, asimismo, queda prohibido hacer alusión a cualquier tipo de propaganda gubernamental.

SÉPTIMA. - Requisitos y documentación con los que deberán cumplir los aspirantes a candidatos a Ayudante Municipal:

1. Ser morelense por nacimiento o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.
2. Tener tres años de residencia en el municipio o población en la que ejercerá su cargo, respectivamente.
3. Solicitud de registro en el formato expedido por la junta electoral municipal.
4. Original y copia, para cotejo, del acta de nacimiento del candidato.
5. Original y copia, para cotejo, de la credencial de elector con fotografía.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



6. Constancia de residencia reciente, expedida por El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, que acredite la residencia con antigüedad mínima de tres años anteriores a la fecha de elección.
7. Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por el candidato, en el formato expedido por la junta electoral municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
8. 3 fotografías recientes tamaño infantil.
9. Currículum vitae.
10. Saber leer y escribir.
11. Tener disposición y tiempo suficiente para cumplir las responsabilidades adquiridas.
12. firmar carta de civildad política
13. Constancia de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado.

OCTAVA. - La elección se efectuará el día veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco de las nueve horas a las dieciocho horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

NOVENA. - Los ciudadanos acudirán a emitir su voto en las ayudantías municipales, en el caso de las colonias que no cuenten con ayudantía municipal la mesa receptora se instalara en los lugares de costumbre mismas que se publicarán en medios electrónicos e impresos y se darán a conocer con anticipación.

En las elecciones mediante asamblea pública, en donde los ciudadanos emitirán su voto conforme a los usos y costumbres de la localidad, se concertará con anticipación el lugar y la hora de la elección.

DÉCIMA. - Los candidatos tiene derecho a nombrar a dos representantes (propietario y suplente) ante la junta electoral municipal y ante la mesa receptora de la votación, dichos representante deberán contar con

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



credencial de elector y ser vecinos de la localidad de que se trate, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

DÉCIMA PRIMERA. - Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares acostumbrados, y debidamente acordados por la junta electoral municipal, los cuales serán ampliamente difundidos al menos con tres días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los responsables de las mesas receptoras de votación, serán empleados del ayuntamiento, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral, quienes podrán auxiliarse de la fuerza pública del municipio o de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que el presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema se le informará a la junta electoral municipal, quién tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

DÉCIMA CUARTA. - La mesa receptora de votación se integrará con dos responsables que fungirán como presidente y secretario, además de los representantes de los candidatos que se acrediten ante la mesa.

El presidente de la mesa levantará el acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes, registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

DÉCIMA QUINTA. - Contra las resoluciones de la junta electoral municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el H. Ayuntamiento Municipal, observándose lo siguiente:

- A.** Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado,
- B.** Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- C.** Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- D.** Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados

”2025. Año de la Mujer Indígena”

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



- E. La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la junta electoral municipal; y
- F. El ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

DÉCIMA SEXTA. - El Ayuntamiento en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los Ayudantes Municipales y entregará a los candidatos electos la correspondiente constancia de mayoría.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En la fecha en que deban tomar posesión del cargo los ayudantes correspondientes; el Presidente Municipal o un representante de este, les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

DÉCIMA OCTAVA. - El Calendario del Proceso Electoral:

Fecha	Actividad
24 de febrero del 2025	Publicación de Convocatoria.
del 03 al 07 de marzo del 2025	Recepción de documentos de aspirantes a Autoridades Auxiliares.
08 de marzo del 2025	Validación de los registros
del 10 al 18 de marzo del 2025	Campaña de los candidatos registrados.
del 19 al 22 de marzo del 2025	Se prohíbe realizar actividades de proselitismo y reuniones públicas con la intención de promover el voto.
23 de marzo del 2025	Jornada electoral de 9:00 a 18:00 horas
del 24 al 26 de marzo del 2025	Contra resoluciones, se interpondrá Recurso de Revisión ante la Junta Electoral Municipal.
27 de marzo del 2025	En sesión extraordinaria el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, resolverá los recursos de revisión de plano y el fallo será definitivo e inapelable.
31 de marzo del 2025	El H. Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, calificará la elección en sesión extraordinaria y entregará las Constancias de Mayoría.
01 de abril del 2025	Toma de Protesta de las Autoridades Auxiliares Municipales electas.

”2025. Año de la Mujer Indígena”

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**



DÉCIMA NOVENA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el H. Cabildo respectivo.

A T E N T A M E N T E

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES

PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

C. MONSERRAT NAVARRETE TRUJILLO

REGIDORA